INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-002-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS ESTUDIANTILES, SOAT Y SEGUROS GENERALES QUE GARANTICEN LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE, INTEP O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE”.

ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, ENERO DE 2026

I. INTRODUCCIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento a su patrimonio.

Por tanto, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala que es deber de todo servidor público: *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.". (Ley 1952 de 2019, Art. 38, Núm. 22).*

Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 1952 de 2019, Art. 62, Núm. 1).

Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 1952 de 2019, Art. 57, Núm. 13).

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107).

Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. …

…Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos; (Ley 1474 de 2011, Art. 118 Lit. d.)

El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva (Art. 1 Ley 389/1997, modificatoria del Art. 1036 del código de comercio).

Además la Ley 42 de 1993 señala que *"los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*., igualmente la Ley 1952 de 2019 determina que dentro de los deberes de los funcionarios lo siguiente *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"* y la circular conjunta de diciembre 16 de 2003, suscrita por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, tratan de los deberes de las entidades públicas relacionados con el cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por la pérdida o daño de los bienes a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Análisis del Sector y Estudios Previos que hacen parte integral del presente proceso, la entidad requiere contratar un programa de seguros que le permita la protección de la población estudiantil y de los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o que estén bajo su responsabilidad o custodia y de aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle - INTEP pretende realizar esta contratación, toda vez que, en el cumplimiento de sus funciones administrativas, cumple entre otros con uno de los aspectos más relevantes de la gestión de las entidades públicas, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le son asignadas y en la inversión y correcto manejo de los recursos públicos, en el desarrollo de la gestión administrativa.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle –INTEP, pone a disposición de los interesados el pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS ESTUDIANTILES, SOAT Y SEGUROS GENERALES QUE GARANTICEN LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE LOS**

INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE, INTEP O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE" de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas en los pliegos de condiciones, para el fortalecimiento del Instituto.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de Condiciones y el pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co

La selección del contratista se realizará a través de una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

El Insituto de Educacion tecnica Profesional de Roldanillo Valle –INTEP, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas por medio del portal web del SECOP II que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

El presente proyecto de pliego de condiciones se desarrolla con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Limitación de la convocatoria a Mipymes.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019. emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 los Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán como base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**
MANUFACTURERO	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Supeñor a 204.995 UVT e inferior o igual 1,736.565 UVT
SERVICIOS	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior 483.034 UVT
COMERCIO	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 UVT e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual 2,160.692 UVT

Según la Resolución 00238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en $ 52.374.

SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**
MANUFACTURERO	Hasta $1.234.088.562	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310
SERVICIOS	Hasta $1.727.713.512	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716
COMERCIO	Hasta $2.344.731.606	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088

De conformidad con lo anterior, el presente proceso no estará limitado a Mipymes, ya que en el mismo solo pueden participar las empresas aseguradoras las cuales por su tamaño empresarial, no están catalogadas como MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa).

B. Invitación a las veedurías ciudadanas.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual de esta Licitación Pública, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio https://colombiacompra.gov.co/secop-ii El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

C. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. Legislación aplicable.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 09 de 2015 expedido por El Consejo Directivo y los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, UNICAMENTE de forma virtual por la plataforma del SECOP II. ***La comunicación debe contener EXPLÍCITAMENTE: (a) El número del Proceso de Contratación al que se refiera la comunicación; (b) identificación de los anexos presentados con la comunicación. El INTEP no asume ninguna responsabilidad con respecto a respuesta a comunicaciones al proceso remitidas que no cumplan con las indicaciones anteriores.***

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el Capítulo VII del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INTEP por canales distintos a los mencionados o que no cumplan con los requisitos de presentación no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. El INTEP responderá únicamente las comunicaciones recibidas por escrito enviadas a la dirección física o electrónica antes señalada o a través del proceso en el SECOP.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes señalados en el presente proyecto de pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

G. Lugar de entrega de las propuestas.

SOLAMENTE se aceptarán propuestas electrónicas que hayan sido enviadas por medio de la plataforma del SECOP II. Las propuestas que no se encuentren dentro de la plataforma del SECOP II no serán tenidas en cuenta.

H. Cierre del proceso de selección.

El plazo máximo para la entrega de propuestas de la presente Licitación Pública se realizará el día señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Las propuestas presentadas en forma extemporánea y/o en medio electrónico diferente al señalado en este pliego, se tendrán por no presentadas y por lo tanto no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

El Instituto de Educación Técnica Profesional De Roldanillo, Valle - INTEP dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de la propuesta, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que, en nombre o por cuenta de éste, ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 4175 de 2011, y la cual está establecida de manera continua en la plataforma transaccional SECOP II.

I. Información sobre irregularidades en el proceso de selección.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

J. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas si hubiere lugar y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o Proponentes.

K. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

L. Moneda de la Propuesta y Conversión de monedas

El valor de las Ofertas deberá presentarse en moneda colombiana (COP). Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Se aplicará la TRM con la fecha de corte del estado financiero presentado por el Oferente. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

M. Interpretación y aceptación del pliego de condiciones.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente

proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

DEFINICIONES	
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA.

OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS ESTUDIANTILES, SOAT Y SEGUROS GENERALES QUE GARANTICEN LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE, INTEP O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE.".

DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

Ítem	Descripción
1	Programa de seguros que garantice la expedición de las pólizas que brinden la protección de los bienes muebles e inmuebles, de los intereses patrimoniales de propiedad del INTEP o por los que sea responsable.
2	Póliza de seguro estudiantil con vigencia anual y pago semestral de acuerdo al número de estudiantes efectivamente vinculados en cada semestre.
3	Pólizas de Seguro SOAT para los vehículos propiedad del INTEP

GRUPO	RAMO DE SEGURO	VIGENCIA MÍNIMA
1	Todo Riesgo Daño Material	365 Días
	Manejo Global Oficial	
	Automóviles Todo Riesgo	
	Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Póliza AP ocupantes busetas	
	Equipo y Maquinaria	
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	365 Días
	Otras pólizas a monto agotable	Según el plazo del contrato
2	Seguro accidentes escolares estudiantes	365 Días
3	SOAT para los vehículos del INTEP	365 Días

GRUPO 1 SEGUROS GENERALES

Todo Riesgo Daño Material Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Instituto de Educación Técnica Profesional de

Roldanillo, Valle – INTEP, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en las especificaciones técnicas del proceso.

- **Manejo Global Oficial**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, causados por acciones y omisiones de sus servidores (incluido la culpa grave), que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.

- **Automóviles Todo Riesgo**

Ampara los daños y/o perdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, o aquellos daños que cause a bienes de terceros, lesiones o muerte a personas (Cubre la responsabilidad civil patrimonial y extramatrimonial en el 100%), en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**

Ampara los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que cause el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso.

- **Póliza AP ocupantes busetas**

Se cubren los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil Contractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito o evento ocasionado por uno o varios automotores de propiedad del asegurado, conducido por el asegurado o por la persona autorizada por el asegurado, o cuando se desplace sin conductor, del lugar donde ha sido estacionado por alguno de ellos en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.

- **Equipo y Maquinaria**

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo del el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso.

- **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

Considerando lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 2342 de 2023 y el Artículo 46 del Decreto 2295 de 2023, por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2024, que, en su inciso tercero, estableció:

> *"…También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.*
>
> *Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas…" (el subrayado y negrilla fuera de texto)*

Ahora bien, la finalidad de las pólizas de servidores públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses.

Así las cosas, es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios a la entidad beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita.

En este orden de ideas, si la entidad se ve afectada en su patrimonio por la ocurrencia de este tipo de conductas, y no existe una póliza de seguro que ampare dichos riesgos, resultaría aplicable las sanciones consagradas en la ley 42 de 1993.

Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado*"

Por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 2000 al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa.

- **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

El Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos protege el patrimonio de la entidad pública y de los servidores públicos por fallas u omisiones ocasionadas por un acto incorrecto del asegurado, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso.

- **Otras pólizas a monto agotable**

Estas pólizas están enfocadas al cubrimiento contractual de los diferentes convenios que celebre la entidad durante la vigencia de 2026.

- **Póliza AP ocupantes busetas**

Es un seguro que protege económicamente a los pasajeros y conductor ante muerte, invalidez o gastos médicos derivados de accidentes de tránsito, cubriendo sumas aseguradas para indemnización en caso de estos eventos, aunque con exclusiones como actos ilícitos o participación en deportes de alto riesgo, siendo una cobertura esencial para transportes de pasajeros.

GRUPO 2 PÓLIZAS ESTUDIANTILES

- **Seguro accidentes escolares estudiantes**

Cubre Amparar la muerte o lesiones que sufran los estudiantes como consecuencia de un accidente, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso.

El seguro tendrá una vigencia anual y la prima tendrá cobro semestral, la cual se

cobrará por cada uno de los alumnos miembros del grupo asegurable, para lo cual el alumno debe haber cumplido totalmente el proceso de inscripción y matricula estipulado por la institución educativa. Durante la vigencia de la póliza la institución se a reportar las modificaciones dadas en el grupo asegurable, esto es, informar los alumnos que entran a formar parte del grupo asegurable y los que por su retiro de la institución no deben estar registrados en la póliza.

La póliza tendrá un periodo de gracia para el pago de la prima de **45 días** contados a partir del inicio de vigencia de la misma y de la fecha de inicio del segundo semestre académico del INTEP. La inclusiones y exclusiones serán objeto de ajuste para su pago cada **60 días** y este valor surgirá de la diferencia que se dé entre el número de alumnos incluidos y excluidos, por lo cual se puede dar que se generen saldos a favor del cliente que solo serán entregados al final del respectivo semestre, si por el contrario se genera valor a pagar este se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del respectivo ajuste. No obstante, la póliza será pagada semestralmente.

GRUPO 3 PÓLIZAS SEGUROS SOAT

Ítem	Producto	Cant
1	Soat para vehículo oficial especial - modelo 2017 de placas OCI-719, marca Chevrolet, cilindraje 5.193 y color blanco	1
2	Soat para vehículo oficial Van modelo 2011 de placas OOG-111, marca Hyundai, cilindraje 2.476 y color blanco cerámica	1
3	Soat para vehículo oficial camioneta - modelo 2020 de placas JQX952, marca DFSK, cilindraje 1.239 y color blanco	1
4	Soat para vehículo oficial tractor - modelo 2020 de placas MA193712, marca Massey MF 290, cilindraje 4.400 y color rojo	1
5	Soat para vehículo oficial especial - modelo 2026 de placas JQX961, marca Chevrolet, cilindraje 2.999 y color blanco	1

A. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPO	[F]	Servicios
SEGMENTO	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	84130000	Servicios de Seguros y pensiones
CLASE	84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPO	[F]	Servicios
SEGMENTO	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	84130000	Servicios de Seguros y pensiones
CLASE	84131500	Servicios de seguros, estructuras, propiedades y posesiones

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. GENERALES

a) Suscribir el Acta de Inicio.
b) Presentar oportunamente las respectivas pólizas de conformidad con lo establecido en el contrato.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
d) Informar al INTEP por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
e) Sufragar a los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
f) Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
g) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del cumplimiento del objeto contractual, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
h) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato.

B. ESPECIFICAS

a) Ofrecer las pólizas para la entidad a todo costo, teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la entidad.
b) Ejecutar las pólizas de seguro adjudicadas en los términos y condiciones señalados en el pliego y en la propuesta presentada por el asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen.
c) Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegasen a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y en general

observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

d) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el CONTRATANTE o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
e) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
f) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la propuesta.
g) Atender y responder solicitudes y requerimientos que realice EL CONTRATANTE directamente o a través de su intermediario en los plazos señalados en la oferta.
h) Entregar las pólizas en un plazo no mayor a cinco (5) días una vez sea notificada de la adjudicación.
i) Prestar acompañamiento permanente al tomador, si es posible delegar ante este una persona permanente en calidad de outsourcing.
j) Entregar junto con las pólizas copias de las facturas electrónicas emitidas y enviadas previamente al correo de la entidad y el cual para todos los efectos de este contrato es contratos@intep.edu.co y/o rectoria@intep.edu.co y aportar copia al intermediario de seguros designado que para el caso es GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. Dichas copias se enviaran al correo coordinadorejecafetero@gonseguros.com.co.
k) Pagar las comisiones a intermediario determinado por la entidad de conformidad con el Artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
l) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporen al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR
m) Estar al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.

C. OBLIGACIONES DEL INTEP

a) Cancelar al Contratista de manera oportuna el valor pactado en el Contrato en los plazos y condiciones establecidas en el mismo.
b) Suministrar al Contratista, en caso de que este lo solicite, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
c) Dar respuesta oportuna a través del supervisor del Contrato conforme a su competencia en cuanto a las peticiones del Contratista.
d) Poner a disposición del Contratista los aspectos y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contractual.

e) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

A. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para adelantar la presente contratación, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 041 del 08 de enero del 2026, por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos.

PROGRAMA DE SEGUROS DEL INTEP

ANALISIS DE MERCADO
CÁLCULO VALORES APROXIMADOS DE PRIMA PARA UNA VIGENCIA DE 365 DIAS

Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle
INTEP

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	1/03/2026
VIGENCIA HASTA 24:00 HORAS	1/03/2027
DIAS DE COBERTURA	**365**

RAMO	TIPO DE TASA	VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	TASA PROMEDIO	PRIMA NETA	IVA (19%)	COSTO TOTAL DEL SEGURO
TODO DAÑOS MATERIALES	%	$27.760.171.213	**0,2889**	$ 80.206.075	$ 15.239.154	$ 95.445.229
MAQUINRARIA Y EQUIPO	%	$309.794.139	**0,5491**	$ 1.701.075	$ 323.204	$ 2.024.279
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	%	$ 50.000.000	**6,9867**	$ 3.493.338	$ 663.734	$ 4.157.072
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	$ 1.000.000.000	**0,5500**	$ 5.500.460	$ 1.045.087	$ 6.545.547
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	%	$ 300.000.000	**5,7050**	$ 17.115.000	$ 3.251.850	$ 20.366.850
AUTOMOVILES	%	$ 694.800.000	**7,9386**	$ 55.157.393	$ 10.479.905	$ 65.637.297
POLIZA AP OCUPANTES BUSETAS		$ 284.700.000	**3,2000**	$ 9.110.400	$ 1.730.976	$ 10.841.376
ACCIDENTES ESCOLARES ESTUDIANTES	%	$ 27.000.000.000	**0,1900**	$ 51.300.000	$ 0	$ 51.300.000
SOAT	%	VARIOS	**VARIOS**	$ 6.217.100	$ 0	$ 6.217.100
VALOR FIJO PARA INCLUSIONES						$ 57.465.250
TOTAL				**$ 254.390.840**	**$ 32.733.911**	**$ 320.000.000**

El valor total estimado de las primas del Programa de Seguros del INTEP para una vigencia de 365 es de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000), INCLUIDO IVA.**

Es de anotar que los valores de primas establecidos son cifras “estimadas” para efectos de cálculo del presupuesto y las mismas dependen de factores externos del mercado y propios del comportamiento de la cuenta en lo que resta de vigencia y las mismas solo podrán ser confirmadas por las aseguradoras qué participen en el proceso de aseguramiento.

Nota: Conforme con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE; aquellos productos y/o servicios que se encuentren dentro de la “Clasificación de Productos” deben ser codificados conforme a las nomenclaturas y codificaciones regladas y establecidas para tal fin, por lo tanto; los oferentes deberán tener presente al momento de presentar en sus ofertas, que el valor de los ramos, no superen los valores registrados por parte del INTEP, en la plataforma del DANE.

Conforme a lo anterior, la codificación de los ramos de las pólizas requeridas quedó de la siguiente manera:

Código DANE	Producto DANE	Ramos requeridos por el INTEP	Valor
71332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	➢ Seguros Estudiantiles	$51.300.000
71347	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	➢ SOAT	$ 6.217.100
71351	Servicios de seguros de vehículos automotores	➢ Automóviles ➢ Póliza AP Ocupantes Busetas	$ 76.478.673
71354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción.	➢ Todos los daños Materiales ➢ Maquinaria y Equipo	$ 97.469.508
71355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil.	➢ Manejo Global Entidades Estatales ➢ Responsabilidad Civil Extracontractual ➢ Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$ 31.069.469
71356	Servicios de seguros de cumplimiento	➢ Valor Fijo de Otras Pólizas	$ 57.465.250

B. Forma de pago.

NOTA 1. La prima del seguro estudiantil tendrá un pago semestral, es decir, el INTEP cancelará al contratista, el valor del contrato en dos pagos parciales, el primer pago se realizará dentro de 45 días siguientes, contados a partir de la firma del acta de inicio y el segundo y último pago, dentro de los 45 días siguientes, contados a partir de la fecha de inicio del segundo periodo académico del INTEP.

Se debe tener presente que los alumnos excluidos generan devolución de prima a favor de la entidad y las inclusiones cobro por los mismos. Entre el día 45 y el día 180 del primer semestre o segundo semestre no se harán pagos sino al final de dicho periodo una vez se consoliden todos los movimientos de la póliza. Los listados serán remitidos de manera parcial durante el periodo de matriculas

NOTA 2. El pago del valor de los Seguros Generales se hará en un único pago, posterior a la expedición de las pólizas requeridas.

NOTA 3. El pago del valor del ramo Otras Pólizas, se hará a monto agotable de acuerdo con los contratos o convenios que el INTEP suscriba y requieran de la expedición de garantías por parte de la compañía aseguradora.

NOTA 4. El pago del valor de los SOAT, se hará conforme a la expedición de dicha póliza.

En todos los casos, el CONTRATISTA debe presentar previamente la factura o cuenta de cobro y del pago de la seguridad social por parte del junto con el respectivo certificado de contador o revisor fiscal del pago de aportes al sistema, al igual que, los antecedentes disciplinarios del contador que lo suscribe expedidos por la Junta Central de Contadores, teniendo en cuenta que no pueden ser mayor a tres meses, y el SUPERVISOR debe presentar el recibo a satisfacción y el acta de recibo parcial o final según sea el caso, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución contractual será hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio.

La vigencia del Programa de Seguros del INTEP será de trescientos sesenta y cinco días (365) días desde las 00:00 del 01 de marzo de 2026 hasta las 24:00 horas del 01 de marzo de 2027.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la sede principal del INTEP en el municipio de Roldanillo, Valle de Cauca.

VII. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección. Los

requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas; por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle INTEP, para cumplir con el objeto a contratar.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados en él, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

De acuerdo al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los proponentes interesados en el presente proceso de Licitación Pública, podrán presentar los indicadores la capacidad financiera y organizacional del mejor de los tres últimos años registrados en la Cámara de Comercio mediante el Registro Único de Proponentes (RUP).

Los requisitos habilitantes establecidos en este para este proceso de contratación son:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO
Experiencia	HABILITADO

A. Capacidad jurídica y participantes.

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Para los casos de sociedades, la duración de éstas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad,

incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato y verificará que no tengan sanciones inscritas.

Así mismo el INTEP, verificará que el proponente acredite con copia de la planilla integrada de pago a seguridad social, que está a paz y salvo o al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. La acreditación de que trata el inciso anterior, además de la planilla integrada de pago a seguridad social, requerirá certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley el oferente no requiera Revisor Fiscal; la certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

1. **Carta de presentación de la oferta**: La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por quien tenga el poder o autorización para hacerlo, dicha calidad deberá ser acreditada y será verificada por la Entidad (Anexo 1).

   Igualmente, en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal y deberá adjuntar la documentación en la que se evidencie su conformación y porcentajes de participación

2. **Oferta económica:** El proponente deberá presentar su oferta económica en el Anexo No. 07 “PROPUESTA ECONOMICA” respetando el presupuesto oficial del proceso, so pena de rechazo de la propuesta. Para la presentación y diligenciamiento del (Anexo – 7) el proponente deberá cerciorarse de que todas las celdas y columnas estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración de dicho Formulario.

   Con la presentación del Anexo – 7 debidamente diligenciado se entiende que el proponente estudió los costos de todas las variables y rubros requeridos para la ejecución del contrato.

3. **Inscripción en el RUP:** Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle-INTEP, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

   Si el proponente es plural, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos en el RUP, y la experiencia debe incluir los códigos que se relacionan en el presente proceso de selección, de conformidad con el objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

   Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no considerará que el oferente está habilitado y en consecuencia no evaluará su oferta.

   El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE). En el caso de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito según lo establecido anteriormente.

   El incumplimiento de las exigencias establecidas en este numeral, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como rechazada jurídicamente.

4. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia por medio del certificado que para tales efectos expiden las Cámara de Comercio de sus respectivas jurisdicciones, con una fecha de expedición no mayor a un (01) mes contado a partir de la apertura del proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las actividades del proponente, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual del presente de selección y la fecha de creación del establecimiento de comercio.

   Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito conforme al párrafo anterior.

5. **Garantía de seriedad de la oferta.** El oferente deberá otorgar a favor del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del

ofrecimiento, una garantía de seriedad de la oferta, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de 90 días calendario, contados desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La suficiencia de esta garantía será objeto de verificación al momento de la evaluación de las propuestas. Una vez firmado y legalizado el contrato, la Entidad contratante devolverá la garantía de seriedad de la oferta, a los proponentes que así lo soliciten de manera escrita.

6. Pago de aportes al sistema de seguridad social.

Persona jurídica: Para la presentación de ofertas por personas jurídicas será indispensable que éstas acrediten el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación en el anexo dispuesto por la Entidad, el cual deberá estar suscrito por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato** (Ley 789 de 2002, artículo 50)**.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (3 meses) expedido por la Junta Central de Contadores

NOTA: Cuando se trate de certificación del representante legal, el proponente deberá anexar en medio magnético el soporte del pago al sistema de seguridad social (Planillas y comprobante de pago) del último mes.

Persona natural: Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta y/o al cierre del proceso.

Para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación en el anexo dispuesto por la Entidad. **ADICIONAL**, será

necesario que presenten con éste la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia y presentando los soportes tales como: Acto administrativo de pensionado, indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, devolución de aportes, etc.

Si es **persona natural con establecimiento de comercio**, deberá acreditar este requisito aportando el Anexo dispuesto por la entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente y su contador. Para esto deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (3 meses) expedido por la Junta Central de Contadores.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito y deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993

7. **Boletín de responsables fiscales.** El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

8. **Certificado de antecedentes disciplinarios.** El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

9. **Certificado de antecedentes judiciales.** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

   Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://antecedentes.policia.gov.co

10. **Consulta de Medidas Correctivas RNMC.** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, verificará que el Representante Legal no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

    Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros se encuentra vinculados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

11. **Consulta Antecedentes de Delitos Sexuales.** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, verificará que el Representante Legal no registre antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

    Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros registra antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

12. **Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM** para validar la ausencia de la restricción del artículo 6.1 de la Ley 2097 de 2021 página web https://registro.redam.gov.co/signin-home

    Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción

del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros aparece en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

13. **Hoja de vida de la función pública de persona natural o jurídica.** El proponente deberá anexar hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada de persona natural o jurídica según el caso.

    Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

14. **Declaración De Multas y Sanciones (Ver anexo 2)**

15. **Compromiso Anticorrupción (Ver Anexo 3)**

16. **Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses** actualizada, Ley 2013 de 2019. El proponente deberá realizar el respectivo registro a través del link establecido por la función pública (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/)

    Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

17. **RUT del Proponente:** La propuesta debe de estar acompañada de una copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste cuáles son sus responsabilidades tributarias. Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

18. **Cedula del Representante Legal:** Con la propuesta se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

    Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

19. **Fotocopia de la libreta militar:** Si el representante legal es hombre menor o igual a 50 años de edad.

    Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

20. **Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades** (Ver Anexo 8) No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el INTEP quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de

1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito conforme al párrafo anterior. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso de Contratación, serán excluidos del proceso de selección y la entidad ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

21. Certificación Bancaria

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos señalados en el presente proceso de selección desde el punto de vista jurídico y a la capacidad que tienen el proponente para presentar su propuesta.

NOTA: Todos los requisitos y documentos anteriormente referidos deberán ser acreditados por el oferente a más tardar hasta el día en que se indique en el respectivo informe de calificación efectuado por el INTEP.

Evaluación Capacidad Jurídica
(Habilitado / No habilitado)

B. Capacidad financiera. (Anexo 10)

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas. El instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP verificará la capacidad financiera en aquellos proponentes que den cumplimiento a los siguientes tomando como base la información consignada en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con las NIF, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (I) Balance general (II) Estado de resultados.

Los indicadores de la Capacidad Financiera están justificados y determinados en el Análisis del Sector y observaciones que hacen parte integral del presente proceso, de la siguiente manera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,45 Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,91
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 71,95 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0 o indeterminado.

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos.

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Plural.
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,45	L= (∑ (ACn x % n) / ∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,91	E= (∑ (PTn x % n) / ∑ (ATn x %n))
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 71,95	CI= (∑ (UOn x % n) / ∑ (GI n x %n))

Todos los factores deben ser cumplidos por cada uno de ellos.

Dónde:

ACn= Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn= Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn= Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn= Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn= Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n= Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n= Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

Se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (O), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas-

Evaluación Capacidad Financiera
(Habilitado / No habilitado)

C. Capacidad organizacional. (Anexo 11)

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Los indicadores de la Capacidad Financiera están justificados y determinados en el Análisis del Sector y observaciones presentadas que hacen parte integral del presente proceso, de la siguiente manera:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,16
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,03

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas

Evaluación Capacidad Organizacional
(Habilitado / No habilitado)

D. Capacidad Técnica

Para la ejecución del presente objeto contractual y sin perjuicios de los requerimientos establecidos en el contrato, el proponente seleccionado deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos locales, nacional

e internacional aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos, entre otros, por desarrollar en cumplimiento del objeto del contrato.

Debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia bien sea mediante la constitución de una compañía de seguros colombiana bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, o en el caso de aseguradoras extranjeras también mediante el establecimiento de una sucursal en el país, para lo cual deberá aportar el documento que así lo acredite. Para su verificación, deberá aportar el documento correspondiente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Evaluación Capacidad Técnica
(Habilitado / No habilitado)

E. Información Financiera para Proponentes Extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

F. Experiencia

1. **Experiencia General.** El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución Prestador del Servicio de Seguros en Colombia de mínimo de dos (2) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria y no haber sido sancionado o impuesto multas por ninguna entidad dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

   En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general habilitante de cada uno de los miembros de la persona plural, de manera independiente, deberán acreditar el tiempo que se exige para las personas jurídicas en el párrafo anterior.

2. **Experiencia Específica.** Para el presente proceso de selección por convocatoria pública, los interesados en participar deberán acreditar una experiencia de contratos celebrados con entidades Públicas y/o privadas, cuyo

objeto sea la adquisición de programas de Seguros; cada contrato que se pretenda acreditar como experiencia deberá incluir los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros, estructuras, propiedades y posesiones

La sumatoria de los contratos acreditados como experiencia debe ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en SMMLV certificados en el RUP.

NOTA 1: La entidad procederá a verificar las condiciones de experiencia de los proponentes de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: El proponente deberá indicar cuales contratos reportados en su RUP, serán los que presenta para que sean tenidos en cuenta con el fin de verificar el cumplimiento de la experiencia especifica requerida, conforme al anexo 4.

NOTA 4: Los proponentes que cumplan los anteriores requisitos serán habilitados para la asignación de puntaje, no obstante, la entidad requerirá a aquellos proponentes que no cumplan de acuerdo con las reglas de subsanabilidad.

El INTEP se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación (día, mes, año).
- ✓ Fecha de terminación (día, mes, año).

- ✓ Valor del contrato en pesos colombianos.
- ✓ Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- ✓ El INTEP no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.
- ✓ **Nota: Definición de AUTO CERTIFICACIONES:**
  Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

La entidad aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia específica, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos que se adjuntan o carguen con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 2: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad

Informe de verificación de experiencia
(Habilitado / no habilitado)

VIII. LA OFERTA

A. Presentación de la oferta

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, así como de la

garantía de seriedad de la Oferta si hubiera lugar. La propuesta deberá presentarse UNICAMENTE de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II a partir del día y hora señalados en el cronograma.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Es obligación del proponente verificar que la propuesta que está enviando por medio de la plataforma del SECOP II, corresponda a la del proceso en el que desea participar. Si en la audiencia de cierre se detecta que el contenido de una propuesta no corresponde con el proceso de selección, la misma se tendrá por NO PRESENTADA. Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y sus Adendas. La documentación que se aporte deberá entregarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. No se valorarán propuestas alternativas. Todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este pliego.

Apoderados

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

B. Reserva en documentos.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Instituto de Educación Técnica

Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

C. Documentos de la propuesta.

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones y que sea de carácter habilitante

D. Apertura de propuestas.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, se realizará el proceso de apertura de propuestas de conformidad con los procedimientos dispuestos en la plataforma SECOP II, de lo cual quedará evidencia escrita.

Si se requiriera por parte de los proponentes del proceso, se efectuará diligencia a través de medios electrónicos mediante la plataforma ZOOM, para lo cual la entidad señalará el procedimiento para conectarse a la videoconferencia, de ser necesario. En dicha diligencia se leerán los términos básicos de cada una de las propuestas presentadas.

De dicho acto se levantará un acta que contendrá como mínimo, los siguientes datos: número del proceso de selección, objeto, fecha y hora de cierre; listado de proponentes, relacionando los datos de identificación del proponente, el valor de la oferta económica y la vigencia de la póliza de seriedad de la oferta.

E. Descuentos Aplicables.

No aplican descuentos, de conformidad con la normatividad aplicable

IX. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, CRITERIOS DE DESEMPATE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP, para la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las ofertas.

El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP podrá solicitar a todos o a cualquiera de los oferentes las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los oferentes, no servirán para mejorar la oferta conforme a los Pliegos de Condiciones. El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP tomará de las aclaraciones o explicaciones de los oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes descritos en los presentes pliegos, seleccionando la más favorable para la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, para lo cual se hará la Ponderación de los Elementos de Calidad y Precios.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate deberán ser anexados por el oferente y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación y desempate de las ofertas. La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 100 puntos, distribuidos de acuerdo con la información que se presenta a continuación y que resume los criterios de verificación y de evaluación o puntajes:

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. ECONÓMICO		40
A- Primas (Costo de Seguros)	10	
B-Deducibles	30	
II. TÉCNICO		47,5
A-Cláusula particulares solicitadas	15	
B- Cobertura de HMACC y AMIT (Terrorismo)	15	
C- Ofrecimiento de mayores valores asegurados a indemnizar sin aplicación de deducibles.	10	
C- Atención y pago de siniestros	7,5	
III. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
IV. APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		1,5
V. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.		1
TOTAL, PUNTAJE		**100**

NOTA: Los factores de ponderación establecidos serán calificados de conformidad con el *ANEXO 17 Factores de Ponderación*

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros conforme al numeral 1 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, conforme al numeral 2 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361de 1997. conforme al numeral 3 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, conforme al numeral 4 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, conforme al numeral 6 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, conforme al numeral 6 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre conforme al numeral 7 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme conforme al numeral 8 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales conforme al numeral 9 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo al numeral 9 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES conforme al numeral 11 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

12. Utilizar el siguiente método aleatorio para seleccionar el oferente:

Método aleatorio: Si continúa el empate, se realizará sorteo con balotas, para lo cual los Representantes Legales (o apoderados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas dentro de una urna y se adjudicará a aquel que obtenga la balota con el número mayor.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El proceso de adjudicación será en la fecha y hora establecida en el Cronograma por medio de una Resolución según el orden de elegibilidad, al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. En el evento que el Rector del INTEP no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

X. DECLARATORIA DE DESIERTA Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Declaratoria de desierta

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE- INTEP declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) no se presenten Ofertas
b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones o estén en alguna de las causales de rechazo
c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) el Rector del INTEP o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2. Casuales de rechazo de las propuestas

En adición a otras causas previstas por la ley, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Excedan el valor total del presupuesto oficial.
b) Excedan el valor de los rubros del Presupuesto oficial para el presente proceso cuando la propuesta económica sea presentada en dos grupos.
c) Sean parciales cuando para el presente proceso se presenten en dos grupos.
d) No sean del mismo grupo económico cuando para el presente proceso se presenten en dos grupos.
e) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
f) Presentar la propuesta económica suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
g) No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.

h) El objeto social de las personas naturales y/o jurídicas no guarden relación con las actividades objeto del presente proceso.
i) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
j) Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
k) No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo (s) exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
l) Presentar la garantía de seriedad de la Oferta con fecha de expedición y/o cobertura posterior a la de la presentación de la oferta.
m) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
n) No aportar los documentos requeridos por El INTEP durante el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
o) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, los valores, las unidades y/o cantidades sin que existan las respectivas aclaraciones y que afecten el valor de la propuesta.
p) Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
q) Cuando el valor de la oferta registrada por el oferente en la plataforma del SECOPII, no concuerde con el valor de la oferta presentada.
r) Cuando los impuestos estén mal calculados y que pueda inducir a error.
s) Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y/o la capacidad organizacional.
t) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
u) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

XI. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadaspor la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la

autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

XII. TIPIFICACIÒN, CUANTIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES.

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: "*el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso*".

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

Impacto del Riesgo						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logra el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato substancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan mas del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince	Incrementa el valor del contrato entre el quince (30%) y el treinta	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

Valoración del Riesgo Impacto							
Calificación Cualitativa			Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logra el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato substancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince	Incrementa el valor del contrato entre el quince (30%) y el treinta	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
Categoría		**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

No	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Prob / Categoría	Se Asigna A	Control
1	Externo	Contratación	Económico	Riesgo de que el oferente seleccionado no firme el contrato	3.0 /Bajo	Contratista / Firma Aseguradora que expide la Garantía	Se establece la obligatoriedad de la presentación de una Garantía de Seriedad de la oferta, que ampare mínimo el 10% del valor de la Oferta y una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la póliza que garantiza el cumplimiento del contrato

No	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Prob / Categoría	Se Asigna A	Control
2	Interno	Ejecución	Naturales / ambientales / operacionales	Incumplimiento del plazo contractual	7 / Riesgo Alto	Secretaría de Infraestructura / Contratista /supervisor.	Informes de avance de obra por parte de la supervisión del contrato. Monitoreo y control por parte de la supervisión. Establecimiento de un Cronograma de actividades que sirva de ruta a seguir en los diferentes frentes de obra que se deben establecer
3	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento del objeto contractual	6 / Riesgo Alto.	Secretaría de Infraestructura / Contratista / supervisión/ Firma Aseguradora que expide la Garantía	Seguimiento constante y control por parte de la supervisión del contrato, al desarrollo de las actividades, enmarcados en el objeto contractual. Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento
4	Interno	Ejecución	Económicos Financieros	Desequilibrio económico del contrato, respecto al presupuesto asignado	8 / Riesgo Extremo	Secretaría de Infraestructura / Contratista / supervisión	Seguimiento constante y control por parte de la Supervisión del contrato, a las actividades desarrolladas y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, enmarcados en el presupuesto asignado para su ejecución, garantizando siempre el balance financiero del contrato. Se deben realizar Actas parciales de avance de obra y comités técnicos semanales en los que se evalúe el avance de las mismas, sin permitir la ejecución de nuevas actividades o mayores cantidades, sin antes pactar un equilibrio económico con base en un balance financiero del mismo
5	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	6 / Riesgo Alto	Secretaría de Infraestructura / Contratista / supervisión/ Firma Aseguradora	Seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato, al desarrollo general del mismo. Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento.

No	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Prob / Categoría	Se Asigna A	Control
6	Interno	Ejecución	Operacionales	Vencimiento de términos para la liquidación del contrato.	4 / Riesgo Bajo	Secretaría de Infraestructura / Contratista / supervisión	Seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato, al cumplimiento de las obligaciones contractuales incluida la liquidación del mismo. Exigencia en el cumplimiento del artículo 50de la ley 789 de 2002
7	Interno	Ejecución		Inhabilidades e incompatibilidades con posterioridad a la adjudicación del contrato	5 / Riesgo Medio	Secretaría de Infraestructura / Asesoría Jurídica	Definir en los pliegos claramente las inhabilidades e incompatibilidades que aplican en el proceso. Definiendo grados de afinidad y consanguinidad. Asistencia obligatoria de los oferentes a la audiencia de tipificación y asignación de riesgos
8	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de nueva normatividad o reglamentación luego de suscrito el contrato	Riesgo Bajo	Secretaría de Infraestructura / Asesoría Jurídica	Estar actualizados con la nueva normatividad para efectos de darle cumplimiento y garantizar la estabilidad económica del contrato y cumplimiento del objeto contractual
9	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes derivados de la ejecución del contrato y que involucre solamente al personal del contratista	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar una supervisión adecuada del contrato, verificando los aportes parafiscales del contratista y personal a su disposición que intervienen en el desarrollo del contrato
10	Externo	Ejecución	Social	Hurtos y pérdidas de elementos, materiales, herramientas y maquinaria relacionada en el contrato, en los sitios vigilados o dados a terceros por parte del contratista	Riesgo Bajo	Contratista	Inventario de la maquinaria que se entrega al contratista para efectos de realizar obras de mantenimiento
11	Externo	Ejecución	Económico	Incremento de los precios del mercado para los materiales e insumos a suministrarse, de acuerdo al objeto contractual	Riesgo Medio	Secretaría de Infraestructura	Infraestructura Seguimiento y control del contrato, y comportamiento del mercado con respecto a los bienes y servicios obligación del contratista, velando siempre por la estabilidad económica del contrato.

No	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Prob / Categoría	Se Asigna A	Control
12	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de prestaciones sociales por parte del contratista	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar una supervisión adecuada del contrato, verificando los aportes parafiscales del contratista y personal a su disposición que intervienen en el desarrollo del contrato

A. Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizados por el INTEP.

Los riegos previsibles no considerados por el INTEP y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

B. Distribución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y el pliego de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el INTEP, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en los pliegos de condiciones.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de los pliegos o en desarrollo de la audiencia pública prevista para el efecto. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados al INTEP, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el INTEP, en el pliego de condiciones y sus adendas. La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetaran a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por el INTEP, será el pago del valor pactado.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así´ del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

El contratista asumirá el 100% los riesgos no asegurables.

XIII. GARANTÍAS.

Solo se exigirá Garantía de Seriedad de la Oferta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial con una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y diferente a la compañía proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2.105, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación

de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

De igual manera el Código de Comercio en su artículo 1053 determina, que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

La Circular Básica Jurídica, en el Título VI, Capítulo Segundo establece las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros a celebrar.

De igual manera, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, tiene por objeto garantizar la viabilidad del sistema financiero, protegiendo la confianza de los depositantes y acreedores, a través del fortalecimiento del esquema de seguro de depósitos y mediante el diseño de mecanismos tendientes al fortalecimiento patrimonial de las entidades financieras inscritas, sin incurrir en problemas de riesgo moral. En épocas de fragilidad del sistema, el Fondo diseñará las medidas de apoyo a las entidades financieras inscritas consideradas viables y desarrollará mecanismos de resolución de los activos que minimicen las pérdidas para los ahorradores y acreedores de las entidades intervenidas; lo cual se constituye en otra garantía para la protección del patrimonio de la Entidad.

Aunque conforme a lo previsto en el último inciso del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, razón por la cual el INTEP no las hará exigibles

XIV. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante su ejecución, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para solicitar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las instrucciones que le indique el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas instrucciones se derivaran perjuicios para Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la ejecución contractual, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del supervisor son:

a) Colaborar con el Contratista para el éxito de la ejecución contractual.
b) Exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato en todas sus partes.
c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Instituto de Educación Técnica Profesional De Roldanillo, Valle - INTEP.
d) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
e) Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.

f) Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, de la forma prevista en el presente pliego de condiciones, cuando a su juicio deba hacerlo por posibles incumplimientos de las obligaciones del contrato y presentar el Informe preliminar a la Oficina Jurídica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de respuesta preliminar del contratista, así como emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada dentro del anotado procedimiento.

g) Cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la Ley 80 de 1993.

h) Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución contractual a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

i) Durante la ejecución del contrato, EL SUPERVISOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada Acta de Pago Parcial o Acta de Recibo Final según sea el caso.

j) Si EL SUPERVISOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

XV. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

En virtud de lo establecido en el presente proceso de selección, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP establece el siguiente cronograma a fin de fijar los términos sobres los cuales se regirá el presente proceso:

Publicación del Aviso de Convocatoria	20/01/2026 6:00 PM
Publicación de Estudios Previos	20/01/2026 6:00 PM
Plazo para presentar observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	27/01/2026 6:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	N/A
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	29/01/2026 6:00 PM
Fecha prevista de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	29/01/2026 6:01 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	29/01/2026 6:01 PM
Plazo para manifestación de Interés	03/02/2026 6:00 PM
Realización de Sorteo	N/A

Publicación de la lista de precalificados	N/A
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	03/02/2026 6:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	05/02/2026 6:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	05/02/2026 7:00 PM
Presentación de Ofertas	06/02/2026 5:00 PM
Apertura de Ofertas	06/02/2026 5:01 PM
Informe de Presentación de Ofertas	06/02/2026 5:02 PM
Publicación del Informe de Evaluación de las Ofertas	11/02/2026 6:00 PM
Presentación de Observaciones al Informe de verificación o evaluación.	16/02/2026 6:00 PM
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	17/02/2026 6:00 PM
Firma del Contrato	18/02/2026 6:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19/02/2026 5:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	19/02/2026 5:30 PM

XVI. DEMÁS ACTUACIONES DEL INTEP EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. Documentos del contrato.

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

a) El pliego de condiciones (con sus anexos) que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
b) Los estudios, diseños y especificaciones técnicas, suministrados por Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP si es el caso.
c) La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.
d) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

B. Perfeccionamiento.

Notificada la adjudicación en el SECOP II, el proponente favorecido dispondrá del término fijado en el cronograma de este proceso de selección, para cumplir los requisitos exigidos por el INTEP para la suscripción del contrato. Para el caso de formas asociativas deberán cumplir además con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

a) Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

b) Constitución de la sociedad, en el evento de presentarse con promesa de sociedad futura.

c) Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán:

- Inscribirse en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- Establecer sucursal con domicilio en el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 471, en concordancia con el numeral 2 del artículo 474 del Código de Comercio.

Si la ejecución del contrato lo exigiere, el Contratista deberá adjuntar las garantías requeridas por la entidad dentro de los términos establecidos en el proceso. Una vez aprobadas las pólizas se dará inicio a la ejecución contractual.

C. Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

D. Caducidad.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, podrá declarar la CADUCIDAD del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Entre otros, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones:

- ✓ El no pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- ✓ El no pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- ✓ La no prórroga o ampliación de las garantías a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que sea requerido para ello, en los eventos de adiciones o ampliaciones al contrato.

E. Contratos adicionales.

Cuando se requiera una adición en valor o en plazo de ejecución del contrato, en común acuerdo con el contratista, el Supervisor realizará la respectiva solicitud la cual deberá contener la justificación de la misma

Aceptada la adición en recursos o en plazo de ejecución, se deberá suscribir el correspondiente contrato adicional, pero en ningún caso podrá adicionarse el valor en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Ningún contrato adicional (en recursos o en plazo de ejecución), podrá ejecutarse si previamente no ha sido legalizado por parte del contratista.

F. Liquidación del contrato.

Para el pago de la cuenta deberá presentarse el Acta de Liquidación del contrato. Sin embargo, si ello no fuere posible la liquidación se llevará a cabo de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Corresponde al Supervisor verificar la legalización oportuna del contrato adicional y dar aviso oportuno al Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP del no cumplimiento de este requisito.

G. Suspensión temporal del contrato.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al

Contratista o al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por el Supervisor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

H. Multas.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa conforme a la clase o tipo de contrato:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por suspensión temporal de la ejecución del contrato sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del

Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, establecidas en la ley.

f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del Supervisor para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, establecidas en la ley.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el bien requerido para el adecuado desarrollo del objeto contractual, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

h) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el objeto contractual.

i) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP elaborará la liquidación de oficio.

I. Cláusula penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007,

por parte de la dependencia encargada en Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.

J. Imposición de multas, sanciones y declaración de incumplimiento.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo.

K. Modificación al pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones o sugerencias efectuadas al Pliego de Condiciones, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones que estimen pertinentes.

Las adendas serán expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 A.M. y las 7:00 P.M.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones. Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

L. Condiciones de subsanabilidad de los requisitos habilitantes

Los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas, esto es, aquellos que no asignan puntaje, (Capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia y de organización de los proponentes) deberán aportarse con la propuesta, sin embargo, en caso de no anexarse con la propuesta o no contener la información requerida, podrán allegarse o subsanarse, a más tardar hasta el momento indicado en el cronograma general del proceso de selección, de lo contrario la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

No se podrán subsanar condiciones, o capacidades adquiridas con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

M. Comité evaluador

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, el Comité Evaluador del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP será el encargado de evaluar las propuestas que se presenten en el presente proceso de contratación.

El Comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité, debe justificar su decisión.

Los miembros Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Del informe de evaluación que se derive del análisis realizado por el comité se dejará constancia mediante acta suscrita por los integrantes del comité, del cual se correrá traslado a los proponentes y demás interesados en el proceso de contratación por el término de tres (3) días, mediante publicación efectuada en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co a fin de que los proponentes y demás interesados procedan a realizar las observaciones, comentarios o sugerencias que consideren pertinentes.

N. Precio artificialmente bajo.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo

con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, El INTEP actuara conforme a los parámetros definidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía G-MOAB-01. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

O. Documentos Adicionales del Proceso Precontractual.

Forman parte del proceso precontractual**:**

a. Los estudios previos
b. El cronograma del proceso.
C. Las adendas y demás documentos que se produzcan por parte del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, durante todo el proceso.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Supernumerario Contratación
Elaboró componente Técnico: GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A Corredor de Seguros INTEP.
Revisó Componente Jurídico: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1